



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 1438/2019

VISTO:

Que desde hace años el Departamento Ejecutivo Municipal viene llevando una política sostenida en materia de residuos sólidos urbanos (RSU), tendiente a disminuir la disposición final de los mismos en el basural a cielo abierto.-

En ese sentido, a través del Programa CORRAL ES+ECO, se vienen realizando múltiples acciones tendientes a la recuperación de los RSU como son: la recolección diferenciada en orgánicos e inorgánicos, la instalación de puntos limpios para la disposición de los reciclables, el compostaje domiciliario, la dotación de energía eléctrica al predio de la Planta de Tratamiento para poder prensar de manera eficiente los reciclables, la recolección diferenciada para los grandes generadores de RSU, entre otras acciones.-

Que es una aspiración de la administración municipal poder acceder a una Planta de Clasificación de residuos, con la cual se pueda diferenciar en el predio lo que los vecinos no diferenciaron en sus domicilios, y así poder recuperar una gran cantidad de materiales reciclables para su tratamiento y posterior comercialización.-

Y yendo un poco más allá, la posibilidad de compactar los residuos que no pueden recuperarse, para lograr una disposición final ordenada.-

Y CONSIDERANDO:

Que en esa tesitura, la Empresa "FIDEICOMISO PEYRANO CILINDROS" de nuestra ciudad, formula al DEM una propuesta, que consiste en la construcción de una Planta Clasificadora y procesadora de RSU con capacidad para procesar de 1,5 a 4 Tn/h. Esta Planta cuenta con una tolva para abrir las bolsas, dos cintas transportadoras de carga, una cinta de clasificación, una trituradora de 30 HP, una compactadora de 70 Tn, un compresor neumático, una recuperadora de neumáticos y una briquetadora de chips de madera. Junto con la planta se entregará un dossier detallando tipo, marca y modelo de todos los componentes que la conforman.

Que esta Planta está especialmente diseñada para la ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, para procesar el volumen de residuos que se genera en nuestra ciudad.-

La misma, demandará una inversión de \$7.963.224, que incluye además de la adquisición de la Planta, su instalación, puesta en marcha y garantía por dos años.-

Que la Ordenanza Nº 1416/2018, regulatoria del Régimen de Contrataciones Municipal, establece en su artículo 31º que, se podrá contratar en forma directa, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, cuando se trate de la adquisición de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas ó entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubieran sustitutos convenientes (inciso 3º).-

Que esta Planta es única en su tipo, y a diferencia de otras Plantas que puedan encontrarse en el mercado argentino, consiste en un prototipo diseñado exclusivamente por la Empresa "FIDEICOMISO PEYRANO CILINDROS" para la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger y de acuerdo a las necesidades de ésta. En virtud de ello, es que esta Planta con sus características, es un producto fabricado exclusivamente por la mencionada Empresa, encuadrándose en el supuesto que establece la norma para la realización de una contratación directa.-

A mas de ello, y conforme lo solicita la normativa, observamos que no hay un sustituto conveniente, ya que esta Planta es única en su tipo y está especialmente diseñada para nuestro Municipio.-

Es por ello que consideramos que la adquisición de la misma es una oportunidad única para nuestra ciudad.-

En cuanto a este tipo de instalaciones y por tratarse de RSU, no hay productos de línea. Esto quiere decir, que ningún producto del mercado puede abarcar de manera eficiente y económica, las particularidades de cada municipio y de las personas que intervienen en todo el proceso. Por esto, es imprescindible trabajar en equipo con la empresa proveedora durante un periodo de adaptación para los empleados y de ajuste para ésta, hasta optimizar el funcionamiento de la Planta.-

Asimismo, se trata de la contratación con una empresa local, que es modelo en el país y en el exterior, además de ser una insignia de nuestra ciudad, con una planta de personal de más de 60 trabajadores que contribuyen a la economía de toda nuestra ciudad y la región. Se adjunta a la presente y para mayor ilustración, el "brochure" de la Empresa, donde se realiza un resumen acabado de la trayectoria, objetivos, compromiso, tecnología, capacidad instalada, mercado que abarca, entre otros aspectos distintivos de la empresa.-

Esta contratación hará que se genere un circuito económico virtuoso, ya que gran parte de lo invertido por la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, como así también los plegados de la empresa Ghirardi radicada en nuestra ciudad, los electricistas y los proveedores de los accesorios hidráulicos.-

Que asimismo, el precio a pagar por la Planta, es notoriamente inferior a otras similares que puedan encontrarse en el mercado, como también, las facilidades de pago que otorga la empresa en un contexto económico adverso para este tipo de inversiones.-

Que, además, cabe destacar que, en el debate del Proyecto de Ordenanza, en la Sesión de este mismo Cuerpo Legislativo del 07 de Marzo del cte., se contó con la presencia del Ingeniero Mecánico Juan Ignacio Santarelli, quien está al frente del Proyecto industrial, por parte de la firma "FIDEICOMISO PEYRANO CILINDROS", quien expresó entre otras cosas, las siguientes:

"La planta será un ejemplo a nivel regional, incluye una trituradora y compactadora, además de una recuperadora de neumáticos. Todo el sistema funciona con una central hidráulica.

Una de las ventajas es que la asistencia es permanente e inmediata, evitando múltiples proveedores. Atención posventa permanente. Todos los componentes y materiales que se puedan adquirir en nuestra localidad, se los adquirirá acá para su construcción. La

planta es modular, con tramos de 3 metros cada uno, lo que la hace fácil de armar, desarmar, extender. Un módulo se puede agregar o adicionar en tan solo medio día.

Una planta de éstas características debe tener un precio que ronda los U\$S350.000 (a precio de hoy unos 14 o 15 millones de Pesos), la empresa la está vendiendo a la Municipalidad prácticamente a precio de costo".

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1438/2019

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para contratar en forma directa con el FIDEICOMISO PEYRANO CILINDROS, CUIT Nº 33-71130551-9, y celebrar el contrato respectivo, para la adquisición de una Planta Clasificadora y procesadora de RSU con capacidad para procesar de 1,5 a 4 Tn/h. Esta Planta cuenta con una tolva para abrir las bolsas, dos cintas transportadoras de carga, una cinta de clasificación, una trituradora de 30 HP, una compactadora de 70 Tn, un compresor neumático, una recuperadora de neumáticos y una briquetadora de chips de madera, su instalación, puesta en marcha y garantía por dos años, conforme al presupuesto que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para la contratación enunciada en el artículo primero de la presente Ordenanza, a realizar el pago de un monto de anticipo, con la firma del Contrato de compra correspondiente, de Pesos Un Millón Novecientos Noventa Mil Ochocientos Seis (\$1.990.806,00); y, el saldo, en un total de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Uno c/50/100 (\$497.701,50), cada una, con vencimiento la primera para el día 15/05/2019 y la última del 15/04/2020. Se aclara que las cuotas indicadas están sujetas a ser ajustadas de acuerdo a los aumentos que se disponga en Paritarias a celebrarse entre la patronal y la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.).- Para mayor ilustración se adjunta como ANEXO a la presente, una (1) foja intitulada "PLANILLA DE FINANCIACIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTOS RSU".-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. Nº 1419.-

FUNDAMENTO ORDENANZA Nº 1439/2019

VISTO:

El Acta Acuerdo por incremento salarial de fecha 12 de Marzo de 2019, suscripta entre el Intendente Sr. Roberto Luis PACHECO, el Secretario de Producción y Finanzas Municipal Cdr. Santiago GIOVAGNOLI, con los Sres. Daniel BUSTOS, DNI Nº17.921.152, en su carácter de Secretario General, Dante Ismael YBALO, DNI Nº16.884.209, en su carácter de Secretario Adjunto, y Lucas Daniel Spezia, DNI Nº28.184.177, en su carácter de Delegado Interino, todos ellos en representación del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Córdobés, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados.-

Y CONSIDERANDO:

Que las condiciones que surgen de la citada Acta Acuerdo son producto del consenso alcanzado por las partes.-

Que es razonable dicho incremento de acuerdo a la evolución del costo de vida y compatible con los convenios colectivos de trabajo y paritarias que se realizan a nivel nacional.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1439/2019

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo alcanzada por el Departamento Ejecutivo Municipal por incremento salarial a regir a partir del pago de haberes correspondiente al mes de MARZO/2019, en todos sus términos y cláusulas y cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Córdobés, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución Nº 031/2011.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. Nº 1419.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1440/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 1317/2017 por la cual se autorizaba al DEM a donar con cargo a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, una fracción del actual Parque Municipal Pérez Crespo, con destino exclusivo la construcción de un edificio destinado al funcionamiento en la Ciudad, de una ESCUELA PROVINCIAL DE NIVEL MEDIO "PROA" (PROGRAMA AVANZADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA), con énfasis en Tecnologías de la Información y de la Comunicación de la Provincia de Córdoba, orientada en Informática, y que permitirá la obtención a los alumnos de nivel medio (Secundario) de un título de Bachiller en Desarrollo de Software.-

Y CONSIDERANDO:

Que es decisión del DEM cambiar el inmueble donde se construirá la Escuela, y mantener intacto al actual Parque Municipal en todas sus dimensiones.-

Que este Municipio está realizando los trámites para obtener la escrituración a su nombre y la inscripción de dominio del inmueble Nomenclatura Catastral 19-05-08-02-01-096-038, designación oficial Pte. Quinta 5 Lote 2-13, que actualmente no se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad, y cuya posesión detenta el Municipio de manera pacífica e ininterrumpida desde más de 20 años a esta parte.-

Que adherimos a los fundamentos vertidos en la Ordenanza N° 1317/2017, en cuanto a:

"Que, el Proyecto permitirá el desarrollo de una Escuela, que ya ha tenido positivos resultados en otras ciudades de la Provincia, y que se caracteriza por brindar un formato curricular flexible, en donde la trayectoria escolar de los sujetos se constituye en el eje vertebrador del proyecto institucional, teniendo entre sus objetivos la puesta en marcha de estrategias pedagógicas-didácticas que sostengan y potencien las trayectorias escolares de los estudiantes, promoviendo la integración/inclusión que atiendan no sólo a su desarrollo cognitivo, sino también a lo afectivo-emocional y social. Con un proyecto curricular que promueva aprendizajes complejos y genere en los estudiantes la disposición de aprender.

Que es de gran importancia para nuestra comunidad y región, la radicación de este nuevo servicio educativo de nivel medio, que viene a complementar la variada oferta existente en la Ciudad, generando mayores posibilidades de inserción y salida laboral, considerando la demanda que el mercado requiere en la actualidad.

Que el programa educativo "PROA", además de los recursos humanos académicos necesarios, contempla la construcción de la infraestructura edilicia que el desarrollo del programa educativo requiere.

Que a fines de contar con la posibilidad de inversión en infraestructura y considerando que la futura institución educativa, quedará bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, siendo el Estado Provincial quien realizará las inversiones correspondientes, es que se hace necesario contar con la autorización para donar una parcela del patrimonio municipal, conforme croquis de ubicación desarrollado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal."

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1440/2019

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE la ORDENANZA N° 1317/2017 Y AFECTASE nuevamente AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la Fracción de terreno, del actual Parque Municipal Juan Pérez Crespo, que posee una superficie total aproximada de 4.000 m2, descripta en la Ordenanza N° 1317/2017.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (una vez que se haya obtenido a favor de la Municipalidad la titularidad registral del inmueble), a ceder mediante DONACIÓN con cargo a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la fracción de terreno Nomenclatura Catastral 19-05-08-02-01-096-038, designación oficial Pte. Quinta 5 Lote 2-13, Cuenta de Rentas N° 19-05-2475816/8, y que se detalla en el Plano adjunto.-

ARTÍCULO 3°.- El cargo a que se refiere el Artículo anterior tendrá como destino exclusivo la construcción de un edificio destinado al funcionamiento en la Ciudad, de una ESCUELA PROVINCIAL DE NIVEL MEDIO "PROA" (PROGRAMA AVANZADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA), con énfasis en Tecnologías de la Información y de la Comunicación de la Provincia de Córdoba, orientada en Informática, y que permitirá la obtención a los alumnos de nivel medio (Secundario) de un título de Bachiller en Desarrollo de Software.-

ARTÍCULO 4°.- El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA dispondrá de un plazo máximo hasta el 1° de marzo del año 2021 para la culminación de las obras pertinentes, e inicio del funcionamiento de la Escuela como tal.-

ARTÍCULO 5°.- El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA atento la naturaleza de la transferencia – donación con cargo – no podrá dar otro destino al espacio físico cedido que el dispuesto en el Artículo 3° de la presente, siendo esto causal expresa de revocación de la donación, salvo expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°.- SERÁ causal especial de revocación de la donación, volviendo al dominio municipal el terreno y el edificio con las mejoras introducidas, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en el caso que:

a) El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA resuelva en el futuro el cese de las actividades de la Escuela provincial de nivel medio "PROA", en nuestra Ciudad.-

b) En el supuesto e hipotético caso que el donatario luego de modificar la actual fisonomía del lugar (excepto la previsión expresa del Artículo 3° de la presente), desista por cualquier motivo de la construcción del nuevo edificio proyectado.-

c) En el supuesto e hipotético caso que al 01/03/2021 no se hayan culminado las obras que son objeto de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- QUEDA expresamente prohibido al donatario, alquilar y/o enajenar por cualquier título oneroso o gratuito el inmueble cedido por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8°.- AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación pertinente, los planos de mensura y subdivisión, escrituras de donación con cargo y todo otro instrumento que sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza; como así también a dictar todos los actos administrativos correspondientes a tal fin.-

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A

VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1421.-

FUNDAMENTO ORDENANZA N° 1441/2018

VISTO:

Que, desde hace un tiempo a esta parte, la firma comercial B y C Inversiones S.A.S, ha presentado ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de nuestra Municipalidad, un proyecto de obra de arquitectura consistente en un Edificio en Torre, a llevar a cabo en un Lote de terreno en la intersección Sur Este de la calle Córdoba y con Av. Belgrano, descripto en Catastro de la Provincia como: C 02 S 02 Mz 011 Parc 027, Corral de Bustos Ifflinger.

A cuyo fin, solicitó se hiciera lugar a una serie de excepciones en los requisitos que al efecto dispone nuestro Código de Urbanismo y Edificación sancionado mediante Ordenanza N° 1035/2011.

Que, la referida Secretaría Municipal, primeramente brindó al respecto, a éste cuerpo legislativo, un INFORME TÉCNICO, de fecha 10/04/2019, en que expresa textualmente lo siguiente:

"OBSERVACIONES: La documentación presentada tiene formato adecuado y es suficiente para esta instancia.

El F.O.S. es correcto, considerando que la rampa de acceso a cocheras de 1° piso es descubierta y no se toma como espacio edificado.

El F.O.T. del anteproyecto excede el factor "4" que rige en el código de edificación vigente.

El número de cocheras es adecuado a la cantidad de unidades habitacionales propuestas y a la superficie de las mismas.

La altura máxima excede en 1,05m los 30m permitidos para "edificación en torre", tomando en cuenta el 10° piso donde se ubica el S.U.M. (No se consideran salas de máquinas ni cajas de ascensores).

Se respetan en la torre los retiros reglamentarios.

En el basamento no deja un paso de 3 metros que comunique la vía pública con el fondo del terreno (Cap. 4.3 Retiros).-

SOLICITUD A SUB CENTRO COLEGIO DE ARQUITECTOS CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER: Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos municipal resuelve:

Poner a consideración del Sub centro Corral de Bustos Ifflinger del Colegio de Arquitectos de la Provincia y de los profesionales locales el Anteproyecto presentado, y proponer las modificaciones del Código de Edificación y Urbanismo que posibiliten la ejecución del mismo.

Para ello sería necesario elevar el F.O.T. de 4 a 5, y la altura máxima permitida para edificios en torre de 30m a 36m. Esto igualaría lo permitido en la ciudad de Justiniano Posse, cuyo Código de Edificación fue tomado como base para realizar el de nuestra ciudad, teniendo en cuenta las características urbanísticas, morfológicas y sociales similares de ambas.

Además se debería eliminar la solicitud de dejar un retiro de 3m de ancho que comunique la vía pública con el fondo del terreno en el basamento (Punto 4.3 – Retiros), esto fundamentado en las características del suelo local que imposibilita ubicar cocheras en subsuelo (altura napa freática) y eleva considerablemente el costo de las fundaciones (escasa capacidad portante).

Esperando una pronta respuesta nos despedimos atentamente".

Y CONSIDERANDO:

Que, la respuesta dada por el Subcentro Corral de Bustos a la referida Nota enviada desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y que se Anexa a la presente, fechada 18/04/2019, expresa lo siguiente:

"En respuesta a su solicitud con fecha 10 de abril de 2019, nos hemos reunido en la oficina del Subcentro Corral de Bustos a leer y analizar sus observaciones sobre la construcción de un edificio en torre en la esquina de calle Córdoba y Avda. Belgrano, propiedad de B y C Inversiones S.A.S.

Tal como lo expresa su Secretaría, la documentación indicada como Anteproyecto podría ser aprobada ya que cumple con el FOS –factor de ocupación del suelo- ocupando el 80% de superficie cubierta en el terreno. En cuanto al Factor de Ocupación Total –FOT-, y por tratarse de una tipología en torre que respeta las distancias a las medianeras, no vemos inconveniente a su solicitud de modificarlo de 4 a 5.

De todas maneras y sin pretender intervenir en su rol y el de su secretaria, sugerimos:

1. Exija se incorpore en planos los sanitarios mínimos establecidos en el Código Urbano para los locales comerciales dado que los mismos nunca se han consignado tanto en los planos esquemáticos anteriores como en los actuales. De manera unánime entre los asistentes hemos considerado inadmisibles tal situación y en vistas de su reglamentación en el Código, damos por sentada su exigencia al respecto.

2. Evalúe el estado actual y la disponibilidad de los servicios municipales de recolección, cloacas, pluviales, agua potable y gas dado el gran impacto que la densidad de lo que se pretende construir demandará. A tales efectos encomendamos la exigencia de un retardador pluvial que atenúe la descarga directa del agua de lluvia recolectada a 30 o 35 metros de altura; ya que consideramos que la inexistencia del mismo, podría ocasionar serios inconvenientes al incorporar el agua a la calle por gravedad, sobre todo en un sector de la ciudad donde las lluvias suelen comprometerlo.

3. Analice si la actual red cloacal se encuentra en condiciones de recibir la simultaneidad de efluentes que demandará tal concentración de viviendas en el sitio.

Tal como lo manifestamos en la nota anterior oportunamente dirigida al Concejo Deliberante, un proyecto de tal magnitud e importancia representa un interesante disparador para debatir la ciudad que a futuro queremos y entre todos construimos; en tal sentido nos parece oportuno proyectar la formación de la Comisión Revisora establecida en el Código para analizar de manera pertinente estos casos que de algún modo representan un desafío para localidades como la nuestra con un perfil más rural que urbano.

A la espera de que publique cualquier modificación al Código Urbano vigente y con la voluntad de haberle sido útiles, le saludamos atentamente".

En base a la respuesta brindada por el SubCentro local, nuestra Secretaría de Obras y Servicios Públicos municipal, hace envío a éste cuerpo legislativo, de la siguiente Nota que también se adjunta como Anexo a la presente, a saber:

"Corral de Bustos Ifflinger, 23 de Abril de 2019

*Al Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger*

De mi consideración:

Habiendo remitido Informe Técnico al Sub Centro local del Colegio de Arquitectos, teniendo en cuenta el anteproyecto presentado por la empresa B y C Inversiones S.A.S, solicitando opinión acerca de una posible modificación del Código de Urbanismo y Edificación que posibilite la construcción del mismo, y habiendo obtenido respuesta favorable en cuanto a los puntos consultados, solicitamos la modificación de los artículos que a continuación se detallan:

Art. 4.3. De la Edificación en Altura (Pag. 27)

Altura Máxima en Torre: Aumentar a 36m.

Retiros: Suprimir Retiros en basamento de Edificios en Torre.

Anexo Gráfico (pag. 19): Cambiar F.O.T. (Factor de Ocupación Total) del Área A Micro C a “5” y la Altura Máxima para Edificios en Torre a 36m.

Cabe destacar que se tendrán en cuenta las sugerencias aportadas por el Sub Centro Local del Colegio de Arquitectos, y que la empresa deberá cumplimentar toda la documentación técnica que se le requiera para la aprobación definitiva del proyecto, así como también solicitar la factibilidad de servicios brindados por la municipalidad.

Sin otro motivo los saludo atte”.

Que, en virtud a todo lo expuesto, corresponde sancionar las modificaciones solicitadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, que cuenta con la anuencia de la Delegación (SubCentro, Regional 5) de los Arquitectos de la ciudad.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1441/2019

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el Código de Urbanismo y Edificación sancionado por la Ordenanza Municipal N° 1035/2011, en lo que respecta a los siguientes ítems, a saber:

a)- En el Anexo Gráfico (pag. 19):

-El F.O.T. (Factor de Ocupación Total) del Área A Micro C pasa -de ser “4”- a ser “5”; y

-La Altura Máxima para Edificios en Torre pasa -de ser de “30 metros”- a ser de “36 metros”.

b)- En el Art. 4.3. De la Edificación en Altura (Pag. 27):

-Las Alturas Máximas en Torre pasa -de ser de “30 metros”- a ser de “36 metros”.

-SE SUPRIME en cuanto a los Retiros la redacción que expresa: “Basamento: Respetar el F.O.S. de cada zona, dejándose un paso mínimo de 3.00 metros de ancho, que comunique la vía pública con el fondo del terreno, dicho paso afectará a la planta baja y al piso”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1421.-

FUNDAMENTO DE LA ORDENANZA N° 1442/2019

VISTO:

Que, por Ordenanza N° 1417/2018 se autoriza la instalación de una Planta de Tratamiento de residuos sólidos urbanos para la localidad, llevándose a cabo concurso de precios para la construcción de un galpón (que no incluyó al piso en el llamado); y además, se torna necesario reconstruir con hormigonado el Pasaje Sánchez del Barrio San Roque de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, se requiere la construcción del piso del galpón y el hormigonado del Pasaje Sánchez, con las características que se describen en los Presupuestos Oficiales que corren Anexo a la presente y .

Que, los cálculos preliminares de los costos totales que demandarán las obras, en conjunto, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA (\$787.770).-

Que desde el DEM se pretende solicitar dos (2) FONDOS PERMANENTES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), cada uno, con destino al pago de la obra en cuestión.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1442/2019

ARTÍCULO 1º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, dos (2) préstamos o garantías de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), cada uno, con destino a solventar con ambos, los costos que demanden las obras que se describen en los fundamentos de la presente, consistente en la construcción del piso del galpón de referencia y el hormigonado del Pasaje Sánchez; y todo cuyas características se describen en los Presupuestos Oficiales que corren como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome dos (2) préstamos o garantías de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), cada uno, con destino a solventar con ambos, los costos que demande la obra que se aprueba por el artículo 1º, de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, por cada uno de los dos (2) préstamos o garantías de referencia

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le

confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar cada una de las sumas cedidas directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad de los créditos que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6º.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A –VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N° 1421.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 022/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 1438/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Marzo de 2019, mediante Acta N° 1419.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1438/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Marzo de 2019, mediante Acta N° 1419, por la cual se AUTORIZA a este Departamento Ejecutivo Municipal para contratar en forma directa con el FIDEICOMISO PEYRANO CILINDROS, CUIT N°33-71130551-9, y celebrar el contrato respectivo, para la adquisición de una Planta Clasificadora y procesadora de RSU con capacidad para procesar de 1,5 a 4 Tn/h. Esta Planta cuenta con una tolva para abrir las bolsas, dos cintas transportadoras de carga, una cinta de clasificación, una trituradora de 30 HP, una compactadora de 70 Tn, un compresor neumático, una recuperadora de neumáticos y una briquetadora de chips de madera, su instalación, puesta en marcha y garantía por dos años.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESEAL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 29 de Marzo de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N° 023/2019

VISTO:

El Decreto N°105/2018 por el cual se dispuso la apertura de un sumario administrativo en contra del empleado municipal Sr. Daniel Ángel MEDINA, DNI N° 27.871.156, LEGAJO N° 250, domiciliado en calle Edison N° 1285 de esta ciudad, fundado en el artículo 68 inciso f) (Son Causas Para la cesantía:...f) Delito que no se refiera a la Administración, cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias, afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración, siempre que mediare sentencia judicial firme.).- y 82º (el agente que se encuentre privado de libertad debe reintegrarse al servicio dentro de las 72 hs de recobrada la misma, sino incurre en abandono del cargo), ambos de la Ordenanza 261/86/A (Estatuto del Empleado Municipal) y durante la sustanciación del mismo, se lo suspendió al agente de la prestación del servicio, sin percepción de sus haberes.-

Que en el mismo se encomendó su sustanciación a la Sra. Fiscal de Estado Municipal, en ejercicio de la Jefatura de Sumarios que le corresponde por imperio de la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que durante la instrucción del sumario, el Sr. Medina inicia una acción de amparo tendiente a su reincorporación, que dio origen a los autos “MEDINA, Daniel Angel C/ MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS – AMPARO (EXpte. 7755364)”, que tramitan ante la Cámara Civil, Comercial, de Familia y del trabajo de Marcos Juárez, y en la cual se dictó el AUTO INTERLOCUTORIO N°572 que resolvió “Rechazar el pedido cautelar deducido por el Sr. Daniel Ángel Medina en contra de la Municipalidad de Corral de Bustos mientras esté vigente el sumario administrativo promovido por Decreto N°105, con fundamento en el art. 68 inc f y 82 de la Ordenanza 261/86/A; en la que se decidió la suspensión sin goce de haberes y se le instruyó el sumario”. Que presentado por el Sr. Medina recurso de apelación en contra del mismo, la Cámara con fecha 06/02/2019 resolvió: “Al recurso de apelación interpuesto en contra del Auto Interlocutorio N° 572 de fecha 27.12.18, atento no encontrarse comprendido dentro de las resoluciones apelables conforme lo dispone el art. 15 ley 4915, no ha lugar.”

Que a los efectos de garantizar el derecho de defensa del agente, se lo citó a prestar declaración indagatoria, haciéndolo asistido por su letrado defensor Dr. Axel Ivo FERRUCCI, Mat. Prof. 3-35365, quien lo hace también como asistencia sindical del Sindicato de Trabajadores y Empleados del Sudeste Cordobés, y los representantes sindicales Sr. Lucas Spezia y Dante Ismael Ibaló, como Delegado Interino y Secretario Adjunto respectivamente.-

Que respecto de las causales que dan origen al presente sumario, podemos dividir el análisis en dos partes, perfectamente diferenciadas en todo el proceso, a saber:

Una primer causal se refiere al artículo 82º del Estatuto del Empleado Municipal y se refiere a que el agente que se encuentre privado de libertad debe reintegrarse al servicio dentro de las 72 hs de recobrada la misma, sino incurre en abandono del cargo.

Que respecto de esta causal, y de acuerdo a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado Municipal, no se configura en la especie la conducta para la aplicación de una sanción.- Una segunda causal que da origen al sumario, se refiere a la comisión de un Delito que no se refiera a la Administración, cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias, afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración, siempre que mediare sentencia judicial firme (art.68 inc.f). Que al Sr. Medina se le atribuye la comisión de cuatro hechos en los autos caratulados "BERGIA, RAMIRO Y OTRO p.ss.aa. COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES (ART.5 INC.C LEY 23737), etc." (SAC N° 1576094) de la Cámara del Crimen de Bell Ville.-

Que en estos autos la Cámara resolvió "... 2) Declarar a Daniel Ángel Medina, ya filiado, coautor responsable del delito de comercialización de estupefacentes (art.5, inc. c, primer supuesto, en función del art. 34, apartado 1º, de la ley 23737) y autor responsable del delito de tenencia de estupefacentes con fines de comercialización (art.5, inc. c, primer supuesto, en función del art. 34, apartado 1º, de la ley 23737) (que le atribuye la requisitoria fiscal de fs. 1059/1066), ambos en concurso real (art. 55 del C.P.), e imponerle la pena de tres años de prisión, el pago del mínimo de la pena conjunta de multa y costas (art. 5, 9, 21, 40 y 41 del CP; 550 y 551 del CPP),..."

Que está probada la comisión de los delitos de comercialización de estupefacentes y tenencia de estupefacentes con fines de comercialización por parte del Sr. Medina, como también el dolo en su realización, ya que este elemento en la intención es necesario para la configuración del tipo penal. En virtud de ello, y de la regla de la prejudicialidad penal, no puede discutirse en el presente sumario la existencia o no de los hechos ni la intención en la realización, quedando desvirtuada la defensa del Sr. Medina respecto de su participación en como consumidor, ya que la comercialización fue probada en la causa criminal que derivó en la sentencia referida, que además se encuentra firme.-

Que al respecto resta saber, si la comisión de estos delitos (comercialización de estupefacentes y tenencia de estupefacentes con fines de comercialización), afectan el decoro de la función o el prestigio de la Administración.-

En la especie nos encontramos con hechos que fueron cometidos por el agente en esta ciudad y que han tenido la relevancia pública de llegar a conocimiento de gran parte de la población, realizándose allanamientos, detención en la vía pública, entre otros hechos que trascienden de un ámbito privado. Estamos en una pequeña comunidad cuyos vecinos están constantemente preocupados por el flagelo de la droga en nuestra ciudad y el riesgo que conlleva para nuestros adolescentes. Asimismo, esta administración municipal realiza constantes acciones referidas a la prevención de las adicciones, como así también en materia de seguridad, con una vinculación y colaboración constante con el Juzgado local y fundamentalmente en esta materia con la Secretaría Antinarcóticos con sede en nuestra ciudad.-

Esto hace que los hechos de que se tratan, hayan afectado el decoro y prestigio de la administración, por tratarse de delitos cometidos por un agente municipal que debe mantener una conducta decorosa y digna del estado que posee.-

Nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 6º que: Son funciones de competencia del Gobierno Municipal "5) Controlar la salud de la población, priorizando la prevención y la asistencia primaria de la misma..." "8) Velar por la protección y seguridad de sus habitantes...". Que la conducta del agente, probada en sede penal, va en franca contradicción con la autoridad que debe tener el Municipio en materia de prevención de las adicciones, una de las principales preocupaciones de los vecinos en estas pequeñas localidades donde se observa un avance del flagelo de la droga.-

Que respecto de la sanción que debe aplicarse, el artículo 68º de la Ordenanza 261/86/A, establece expresamente que la sanción para esta causal (Delito que no se refiera a la Administración, cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias, afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración, siempre que mediare sentencia judicial firme), es la cesantía.-

Que se cuenta con las conclusiones realizadas por la Fiscalía de Estado Municipal.-
POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- CLAUSÚRASE el sumario administrativo incoado en contra del agente municipal Sr. Daniel Ángel Medina.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR CESANTE de la Administración Pública Municipal al Sr. Daniel Ángel MEDINA, DNI N° 27.871.156, LEGAJO N° 250, domiciliado en calle Edison N°1285 de esta ciudad, por la causal establecida en el artículo 68 inciso f) del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza N° 261/86/A, esto es, la comisión de un Delito que no se refiera a la Administración, cuando el hecho sea doloso y por sus circunstancias, afecte el decoro de la función o el prestigio de la Administración, siempre que mediare sentencia judicial firme.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE al interesado, al Sindicato de Trabajadores y Empleados del Sudeste Cordobés, y a la Oficina de Personal Municipal a los efectos de la expedición de la Certificación de Servicios respectiva.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 03 de abril de 2019.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 024/2019**

VISTO:

La Ordenanza N° 1439/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Marzo de 2019, mediante Acta N° 1419.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1439/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 28 de Marzo de 2019, mediante Acta N° 1419, por la cual se RATIFICA el Acta Acuerdo alcanzada por este Departamento Ejecutivo Municipal por incremento salarial a regir a partir del pago de haberes correspondiente al mes de MARZO/2019, pactada con el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste Cordobés, y que comprende al Personal de Planta Permanente, Contratados y Jornalizados, incluyéndose además al Personal denominado "político" conforme Resolución N° 031/2011.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 03 de Abril de 2019.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 030/2019**

VISTO:

La Ordenanza N°1440/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 25 de Abril de 2019, mediante Acta N° 1421.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1440/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 25 de Abril de 2019, mediante Acta N° 1421, por la cual se DEROGA la ORDENANZA N° 1317/2017, SE AFECTA nuevamente AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL a la Fracción de terreno, del actual Parque Municipal Juan Pérez Crespo, que posee una superficie total aproximada de 4.000 m2, descripta en la Ordenanza N°1317/2017, y se AUTORIZA a este DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (una vez que se haya obtenido a favor de la Municipalidad la titularidad registral del inmueble), a ceder mediante DONACIÓN con cargo a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la fracción de terreno Nomenclatura Catastral 19-05-08-02-01-096-038, designación oficial Pte. Quinta 5 Lote 2-13, Cuenta de Rentas N°19-05-2475816/8, con destino a la construcción de la ESCUELA PROVINCIAL DE NIVEL MEDIO "PROA" (PROGRAMA AVANZADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA).-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 26 de Abril de 2019.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 031/2019**

VISTO:

La Ordenanza N° 1441/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 25 de Abril de 2019, mediante Acta N° 1421.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1441/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 25 de Abril de 2019, mediante Acta N° 1421, por la cual se MODIFICA el Código de Urbanismo y Edificación sancionado por la Ordenanza Municipal N° 1035/2011.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 26 de Abril de 2019.-

* * *

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 032/2019**

VISTO:

La Ordenanza N° 1442/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 25 de Abril de 2019, mediante Acta N° 1421.-

Y CONSIDERANDO:

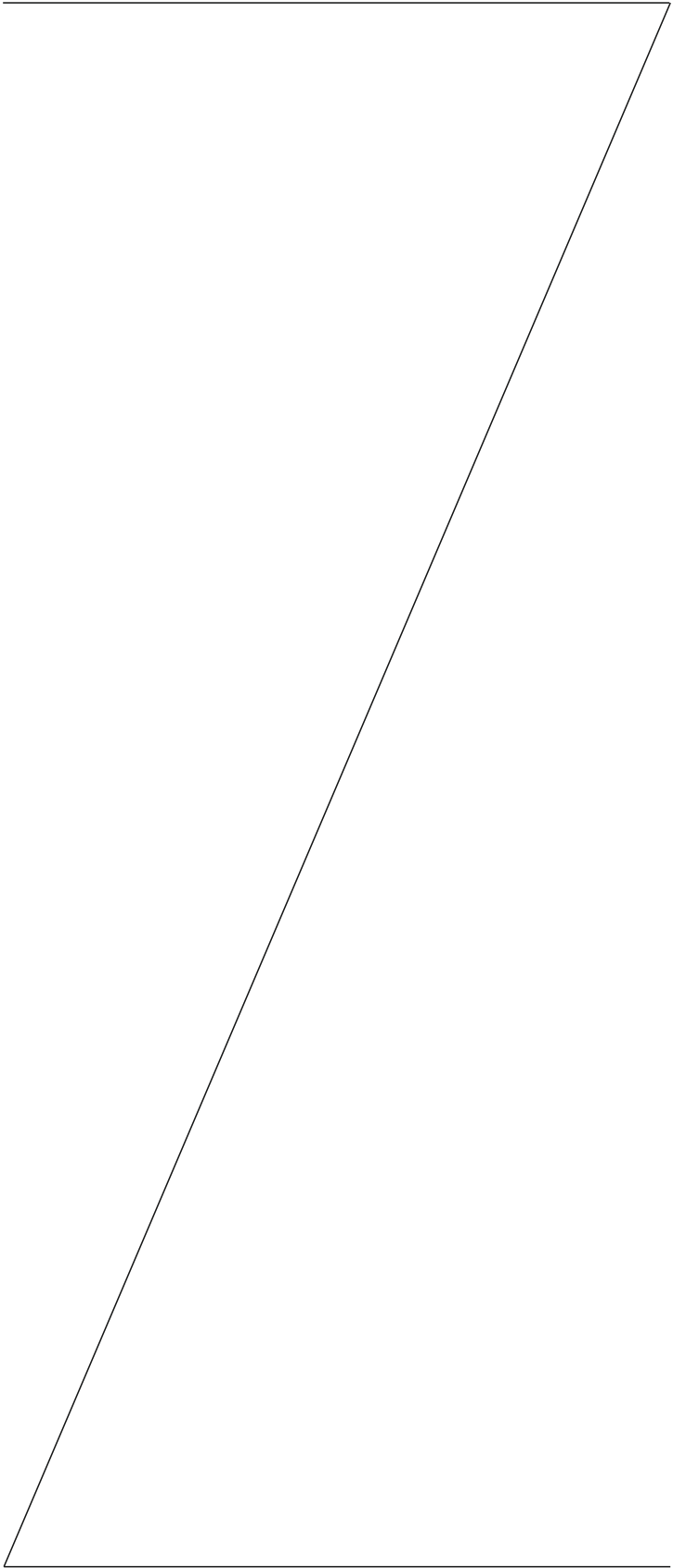
Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°

1442/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 25 de Abril de 2019, mediante Acta N° 1421, por la cual se FACULTA a este Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, dos (2) préstamos o garantías de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), cada uno, con destino a solventar con ambos, los costos que demanden las obras de construcción del piso del galpón donde se instalará la Planta de Tratamiento de RSU, y el hormigonado del Pasaje Sánchez.-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 26 de Abril de 2019.-





Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/02/2019 al 28/02/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	212.735.443,07	28.999.931,14	13,63 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	101.752.471,78	16.414.768,51	16,13 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	110.982.971,29	12.585.162,63	11,34 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	56.571.665,60	4.621.840,85	8,17 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	45.905.702,97	3.135.100,00	6,83 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	856.519,74	86.336,04	10,08 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	7.996.925,35	334.680,00	4,19 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.812.517,54	1.065.724,81	58,80 %
Subtotal		269.307.108,67	33.621.771,99	12,48 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/02/2019 al 28/02/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	499.441,78	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	499.441,78	0,00 %
Subtotal		0,00	499.441,78	0,00 %
TOTALES		269.307.108,67	34.121.213,77	12,67 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/02/2019 al 28/02/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	11.894.128,96	671.787,91	1.450.847,02	12,20 %	566.248,92	1.088.007,55	9,15 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	398.884,96	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	11.495.244,00	671.787,91	1.450.847,02	12,62 %	566.248,92	1.088.007,55	9,46 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	29.761.531,37	1.842.180,47	4.178.248,00	14,04 %	1.522.097,94	3.372.997,41	11,33 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	998.091,37	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	5.463.660,00	252.371,33	632.565,90	11,58 %	246.822,79	562.590,93	10,30 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	6.550.226,00	533.290,27	1.117.457,80	17,06 %	378.716,93	727.598,83	11,11 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.497.462,00	165.544,73	354.361,69	14,19 %	132.522,56	285.926,52	11,45 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	8.274.504,00	537.994,40	1.206.861,54	14,59 %	488.235,82	1.062.710,96	12,84 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	4.380.565,00	268.324,16	652.228,46	14,89 %	211.442,10	553.493,40	12,64 %
02.29	PT MONITOREO	1.597.023,00	84.655,58	214.772,61	13,45 %	64.357,74	180.676,77	11,31 %
03	PT SECRETARIA DE FINANZAS Y PRODUCCION	17.625.392,69	692.102,83	4.166.604,06	23,64 %	606.160,82	1.629.345,41	9,24 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	511.601,12	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	17.113.791,57	692.102,83	4.166.604,06	24,35 %	606.160,82	1.629.345,41	9,52 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	170.766.570,60	15.374.429,09	24.677.280,65	14,45 %	12.059.818,18	19.414.249,90	11,37 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	5.458.480,62	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	165.308.089,98	15.374.429,09	24.677.280,65	14,93 %	12.059.818,18	19.414.249,90	11,74 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	25.793.687,61	1.646.754,72	3.677.366,04	14,26 %	1.151.333,52	2.273.636,61	8,81 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	865.024,61	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACIÓN ACCION SOCIAL	9.614.442,00	856.599,82	1.957.664,65	20,36 %	781.483,46	1.496.662,58	15,57 %
05.52	PT DISPENSARIO	2.806.135,00	175.564,96	367.567,68	13,10 %	124.116,17	238.468,24	8,50 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	952.075,00	56.754,70	124.604,96	13,09 %	26.160,64	63.647,45	6,69 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.393.362,00	306.387,81	688.155,37	15,66 %	76.695,70	200.895,83	4,57 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	1.568.327,00	119.357,42	266.996,65	17,02 %	47.213,82	106.300,52	6,78 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	5.594.322,00	132.090,01	272.376,73	4,87 %	95.663,73	167.661,99	3,00 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	2.062.190,21	139.014,35	298.724,57	14,49 %	45.490,52	154.748,33	7,50 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	69.158,21	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.993.032,00	139.014,35	298.724,57	14,99 %	45.490,52	154.748,33	7,76 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	854.434,57	53.286,30	109.823,54	12,85 %	21.372,85	66.838,40	7,82 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	28.654,57	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	825.780,00	53.286,30	109.823,54	13,30 %	21.372,85	66.838,40	8,09 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	2.867.849,02	167.920,72	361.332,98	12,60 %	60.703,78	136.789,30	4,77 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	96.177,02	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.771.672,00	167.920,72	361.332,98	13,04 %	60.703,78	136.789,30	4,94 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	878.739,67	58.061,66	124.725,97	14,19 %	16.148,07	63.681,62	7,25 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	29.469,67	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	849.270,00	58.061,66	124.725,97	14,69 %	16.148,07	63.681,62	7,50 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA	6.802.583,97	360.827,58	786.493,49	11,56 %	272.044,36	552.206,81	8,12 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	228.133,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	6.574.450,54	360.827,58	786.493,49	11,96 %	272.044,36	552.206,81	8,40 %
Subtotal		269.307.108,67	21.006.365,63	39.831.446,32	14,79 %	16.321.418,96	28.752.501,34	10,68 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/02/2019 al 28/02/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	1.374.082,73	3.091.821,80	0,00 %	315.315,89	640.103,36	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	1.374.082,73	3.091.821,80	0,00 %	315.315,89	640.103,36	0,00 %
Subtotal		0,00	1.374.082,73	3.091.821,80	0,00 %	315.315,89	640.103,36	0,00 %
TOTALES		269.307.108,67	22.380.448,36	42.923.268,12	15,94 %	16.636.734,85	29.392.604,70	10,91 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/03/2019 al 31/03/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTE	212.735.443,07	50.014.737,31	23,51 %
1.11	PT INGRESO JURISDICCION MUNICIPAL	101.752.471,78	26.668.231,12	26,21 %
1.12	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	110.982.971,29	23.346.506,19	21,04 %
2	PT INGRESO DE CAPITAL	56.571.665,60	6.609.896,90	11,68 %
2.21	PT USO DEL CREDITO	45.905.702,97	4.862.220,00	10,59 %
2.22	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	856.519,74	127.598,33	14,90 %
2.23	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	7.996.925,35	444.705,00	5,56 %
2.24	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.812.517,54	1.175.373,57	64,85 %
Subtotal		269.307.108,67	56.624.634,21	21,03 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado)

Período: 01/03/2019 al 31/03/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
3	OT NO CLASIFICADOS	0,00	3.138.998,43	0,00 %
3.31	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	3.138.998,43	0,00 %
Subtotal		0,00	3.138.998,43	0,00 %
TOTALES		269.307.108,67	59.763.632,64	22,19 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/03/2019 al 31/03/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
01	PT INTENDENCIA	11.894.128,96	915.087,61	2.365.934,63	19,89 %	1.025.625,97	2.113.633,52	17,77 %
01.02	PI CREDITO ADICIONAL	398.884,96	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
01.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	11.495.244,00	915.087,61	2.365.934,63	20,58 %	1.025.625,97	2.113.633,52	18,39 %
02	PT SECRETARIA DE GOBIERNO	29.761.531,37	2.046.536,91	6.224.784,91	20,92 %	1.141.614,75	4.514.612,16	15,17 %
02.03	PI CREDITO ADICIONAL	998.091,37	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
02.21	PT GOBIERNO ADMINISTRACION	5.463.660,00	355.478,47	988.044,37	18,08 %	287.637,32	850.228,25	15,56 %
02.22	PT EDIFICIO MUNICIPAL	6.550.226,00	552.127,02	1.669.584,82	25,49 %	374.469,52	1.102.068,35	16,82 %
02.24	PT REGISTRO CIVIL	2.497.462,00	170.874,69	525.236,38	21,03 %	16.100,79	302.027,31	12,09 %
02.25	PT GUARDIA URBANA Y TRANSITO	8.274.504,00	514.726,44	1.721.587,98	20,81 %	281.844,06	1.344.555,02	16,25 %
02.26	PT BROMATOLOGIA	4.380.565,00	272.958,79	925.187,25	21,12 %	129.126,59	682.619,99	15,58 %
02.29	PT MONITOREO	1.597.023,00	180.371,50	395.144,11	24,74 %	52.436,47	233.113,24	14,60 %
03	PT SECRETARIA DE FINANZAS Y PRODUCCION	17.625.392,69	700.440,98	4.867.045,04	27,61 %	588.889,34	2.218.234,75	12,59 %
03.04	PI CREDITO ADICIONAL	511.601,12	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
03.31	PT ADMINISTRACION HACIENDA	17.113.791,57	700.440,98	4.867.045,04	28,44 %	588.889,34	2.218.234,75	12,96 %
04	PT SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	170.766.570,60	11.175.303,24	35.852.583,89	21,00 %	10.053.481,05	29.467.730,95	17,26 %
04.05	PI CREDITO ADICIONAL	5.458.480,62	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
04.40	PT ADMINISTRACION DE SERVICIOS PUBLICOS	165.308.089,98	11.175.303,24	35.852.583,89	21,69 %	10.053.481,05	29.467.730,95	17,83 %
05	PT SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	25.793.687,61	1.838.532,36	5.515.898,40	21,38 %	2.317.732,41	4.591.369,02	17,80 %
05.06	PI CREDITO ADICIONAL	865.024,61	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
05.51	PT ADMINISTRACION ACCION SOCIAL	9.614.442,00	979.644,78	2.937.309,43	30,55 %	1.135.541,01	2.632.203,59	27,38 %
05.52	PT DISPENSARIO	2.806.135,00	182.730,45	550.298,13	19,61 %	208.581,76	447.050,00	15,93 %
05.53	PT OFICINA DE EMPLEO	952.075,00	59.657,71	184.262,67	19,35 %	77.154,15	140.801,60	14,79 %
05.54	PT HOGAR INFANTIL	4.393.362,00	353.873,91	1.042.029,28	23,72 %	511.483,28	712.379,11	16,21 %
05.55	PT HOGAR DE DIA	1.568.327,00	146.017,29	413.013,94	26,33 %	199.440,38	305.740,90	19,49 %
05.56	PT GERIATRICO MUNICIPAL	5.594.322,00	116.608,22	388.984,95	6,95 %	185.531,83	353.193,82	6,31 %
06	PT CONCEJO DELIBERANTE	2.062.190,21	134.769,35	433.493,92	21,02 %	229.250,41	383.998,74	18,62 %
06.02	PI CREDITO ADICIONAL	69.158,21	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
06.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	1.993.032,00	134.769,35	433.493,92	21,75 %	229.250,41	383.998,74	19,27 %
07	PT DEFENSORIA DEL PUEBLO	854.434,57	65.098,99	174.922,53	20,47 %	89.478,36	156.316,76	18,29 %
07.02	PI CREDITO ADICIONAL	28.654,57	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
07.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	825.780,00	65.098,99	174.922,53	21,18 %	89.478,36	156.316,76	18,93 %
08	PT JUZGADO DE FALTAS	2.867.849,02	206.355,13	567.688,11	19,79 %	261.501,10	398.290,40	13,89 %
08.02	PI CREDITO ADICIONAL	96.177,02	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
08.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	2.771.672,00	206.355,13	567.688,11	20,48 %	261.501,10	398.290,40	14,37 %
09	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	878.739,67	58.061,66	182.787,63	20,80 %	100.650,01	164.331,63	18,70 %
09.02	PI CREDITO ADICIONAL	29.469,67	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
09.11	PT GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION	849.270,00	58.061,66	182.787,63	21,52 %	100.650,01	164.331,63	19,35 %
10	PT SECRETARIA DE CULTURA	6.802.583,97	375.881,52	1.162.375,01	17,09 %	451.610,72	1.003.817,53	14,76 %
10.02	PI CREDITO ADICIONAL	228.133,43	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.23	PT CULTURA	6.574.450,54	375.881,52	1.162.375,01	17,68 %	451.610,72	1.003.817,53	15,27 %
Subtotal		269.307.108,67	17.516.067,75	57.347.514,07	21,29 %	16.259.834,12	45.012.335,46	16,71 %



Municipalidad de Corral de Bustos

EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico -Consolidado)

Período: 01/03/2019 al 31/03/2019

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11	OT NO CLASIFICADAS	0,00	1.251.271,46	4.343.093,26	0,00 %	277.520,26	917.623,62	0,00 %
11.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	1.251.271,46	4.343.093,26	0,00 %	277.520,26	917.623,62	0,00 %
Subtotal		0,00	1.251.271,46	4.343.093,26	0,00 %	277.520,26	917.623,62	0,00 %
TOTALES		269.307.108,67	18.767.339,21	61.690.607,33	22,91 %	16.537.354,38	45.929.959,08	17,05 %